

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

C.U.I. 19001-33-33-006-2016-00035-00

Popayán, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En aplicación a las reglas para el registro de las actas y diligencias que preside el Juez señaladas en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 y, en especial al literal d) de dicho articulado, según el cual, las actas de cada audiencia contendrán un RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA se procede a levantar la siguiente:

ACTA No.	170
AUDIENCIA:	CONTINUACIÓN PRUEBAS
HORA INICIO:	02:00 P.M.
FINALIZACIÓN:	04:52 P.M.
SALA:	VIRTUAL
Juez:	MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ
DEMANDANTE:	SIGIFREDO FERNANDEZ GALINDO Y OTROS.
APODERADO:	OSCAR FERNANDO PEÑA CARABALI.
CÉDULA:	76.312.912
T. P.	167.024 del C.S. de la J.
DEMANDADO:	E.S.E. NORTE 3
APODERADO:	DIEGO LUIS CORDOBA CANABAL.
CÉDULA:	16.794.931
T. P.	66.667 del C.S. de la J.
DEMANDADO:	IPS CLÍNICA COMFACAUCA
APODERADO PPL:	JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO.
CÉDULA:	16.794.931
T. P.	66.667 del C.S. de la J.
APODERADO STO:	JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA
CÉDULA:	1.061.741.972
T.P.:	317.191 del C.S. de la J.

DEMANDADO: FABILU LTDA.
APODERADO: JORGE URIEL RUEDA ROMERO
CÉDULA: 91.292.913
T.P.: 208.777 del C.S. de la J.

LLAMADO EN G: LA PREVISORA S.A.
APODERADO PPL: JAQUELINE ROMERO ESTRADA
C.C. 31.167.229
T.P. 89.930 del C. S. de la J

APODERADO STO: HELDER LEÓN APARICIO ARIAS
C.C. 1.113.633.143
T.P. 204.356 del C. S. de la J

LLAMADO EN G: ALLIANZ SEGUROS S.A.
APODERADO PPL: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. 19.395.114
T.P. 39.116 del C. S. de la J.

APODERADO STO: CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA
C.C. 1.085.332.415 de Pasto
T.P. 368.057 del C. S. de la J.

MINISTERIO PÚBLICO: ANDREA MARIA OROZCO
Procuradora 73 Administrativo I de Popayán.

Agencia: No se presentó.

Proceso: REPARACIÓN DIRECTA

1- OBSERVACIONES: Una vez instalada la audiencia y verificada la asistencia de las partes, se deja constancia de la presencia de las siguientes personas:

- OSCAR FERNANDO PEÑA CARABALI, apoderado parte actora.
- DIEGO LUIS CORDOBA CANABAL, apoderado de la ESE.
- JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA, apoderado COMFACAUCA.
- JORGE URIEL RUEDA ROMERO, apoderado FABILU .
- CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA, apoderado de ALLIANZ.
- HELDER LEÓN APARICIO ARIAS, apoderado Previsora S.A.

En vista de los memoriales de poder, se profiere **AUTO DE TRÁMITE No. 557**; por medio del cual se dispone:

PRIMERO. - Aceptar la sustitución de poder que hace el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA a la abogada CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA, para actuar en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. **SEGUNDO.** - Reconocer personería a la abogada CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.332.415 de Pasto y portadora de la tarjeta profesional No. 368.057 del C.S. de la J. para actuar en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. **TERCERO** - Aceptar la sustitución de poder que hace la abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA al abogado HELDER LEÓN APARICIO ARIAS, para actuar en representación de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS. **CUARTO.** -Reconocer personería al abogado HELDER LEÓN APARICIO ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.633.143 de Palmira - Valle y portador de la tarjeta profesional No. 204.356 del C.S. de la J. para actuar en representación de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS. **QUINTO:** La presente decisión se notifica en estrados. Sin recursos

Se deja constancia que no se hace presente ningún representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ni tampoco la representante del Ministerio Público.

2- RECAUDO PROBATORIO.

2.1.- Prueba pericial

Respecto al pago de los honorarios del perito designado Dr. JHON JAIRO CELIS SALAS se tiene que:

Apoderado parte actora acreditó pago por concepto de honorarios del perito en la pasada audiencia del 18 de septiembre de 2023.

Apoderado IPS CLINICA COMFACAUCA acredito pago de honorarios documento 30 del cuaderno de pruebas expediente electrónico.

Apoderado ESE NORTE 3 acredito pago por concepto de honorarios de perito Documento 29 del cuaderno de pruebas expediente electrónico.

Apoderado FALIBU por su parte el apoderado judicial de FABILU SAS no acredito el pago de los correspondientes honorarios.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de FABILU para que informe si ya realizo el respectivo pago al perito designado dentro del presente proceso.

El apoderado judicial de FABILU señala que se realizó el correspondiente pago al perito, cuyo comprobante de pago afirma fue enviado al despacho el 17 de noviembre de 2023.

Ahora bien, el objeto de la presente audiencia es llevar a cabo la contradicción del dictamen pericial del médico JHON JAIRO CELIS SALAS.

Se logra conexión con el perito, en documento Nro. 25 - 26 obra informe pericial rendido por el médico JHON JAIRO CELIS SALAS, identificado con cédula de ciudadanía 76.328.207. Se indaga sobre los generales de Ley, experiencia e idoneidad.

Se procede a interrogar.

Juez y apoderados de las partes.

En este estado de la diligencia el abogado JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO reasume la representación de la IPS Clínica Comfacauca, por lo cual se retira el abogado JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada.

Así las cosas, se concede el término de 10 días siguientes a las partes para que complementen sus alegatos de conclusión presentados, respecto del dictamen pericial rendido por el perito JHON JAIRO CELIS SALAS, una vez transcurrido dicho termino de diez días el juzgado procederá a dictar sentencia que en derecho corresponda.

La presente decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

La señora Juez, dentro de las facultades otorgadas por el numeral 2 del artículo 183 del CPACA, no considera necesario ordenar la transcripción literal, total o parcial, de la audiencia, sino realizar un resumen de la misma, por cuanto la diligencia se encuentra grabada en audio y vídeo y atendiendo las características del procedimiento oral señaladas a lo largo del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Se da por terminada la audiencia y se firma únicamente por la señora Juez de forma electrónica.

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/4da90536-e6fd-4e92-b033-68246779e088>

La Juez,

Maria Claudia Varona Ortiz

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ.